

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 412, DE 08 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE NO APLICAR SANCIONES EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

RESOLUCIÓN N° 160 / 2013

SANTIAGO, 25 MAR. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 407, de 04 de septiembre de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Coltauco en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 4,81% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1462 de 02 de mayo de 2012.

- 2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Que, en atención a lo solicitado, el señor Jefe de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 50.958, de 20 de agosto de 2012, remitió el citado Oficio N° 1462, de este Consejo, al señor Contralor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, quien, a su vez, por Resolución Exenta N° 407, de 04 de septiembre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. Vista Fiscal: El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Rubén Jorquera Vidal, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Coltauco, y al señor Óscar Ávila Méndez, en su rol de Administrador Municipal y Encargado de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellos inculcados, emitió la Vista Fiscal de 12 de noviembre de 2012, rolante a fojas 151 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

- i) En relación al cargo formulado al señor Rubén Jorquera Vidal:** Se estableció a su respecto no haber adoptado las medidas de administración y supervigilancia propias de su cargo, establecidas en los artículos 4° y 7°, para los efectos de mantener a disposición permanente del público a través del sitio electrónico de la Municipalidad, la información que obliga publicar el citado artículo 7° de la Ley de Transparencia, en la forma, condiciones y oportunidad definidas por este Consejo, junto con incurrir en atrasos reiterados en subir la información al portal web, especialmente, en materias relacionadas con compras y licitaciones; subsidios; transferencias; trámites y requisitos para acceder a los servicios que presta el municipio; y, mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, se estableció que en la fiscalización realizada por personal del Consejo para la Transparencia al aludido sitio electrónico el 31 de enero de 2012, se determinó que el porcentaje de cumplimiento era del 4,81%. Finalmente, se precisa que respecto del señor Jorquera Vidal concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.
- ii) En relación al cargo formulado al señor Óscar Ávila Méndez:** Se acreditó que no adoptó las medidas de control interno asignadas por la autoridad y la Ley, conforme lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Transparencia, tendientes a velar por el efectivo cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa en la I. Municipalidad de Coltauco para los efectos de mantener a disposición permanente del público a través del sitio electrónico de la Municipalidad, la información que obliga publicar el referido artículo 7° de la Ley de Transparencia, en la forma, condiciones y oportunidad definidas por este Consejo, junto con incurrir en atrasos reiterados en subir la información al portal web, especialmente, en materias relacionadas con compras y licitaciones; subsidios; transferencias; trámites y requisitos para acceder a los servicios que presta el municipio; y, mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, se estableció que en la fiscalización realizada por personal del Consejo para la Transparencia al aludido sitio electrónico el 31 de enero de 2012, se comprobó que el porcentaje de cumplimiento era del 4,81%. Por último, se hace presente que respecto del señor Ávila Méndez concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

b. Proposición de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins: Una vez elevada la citada Vista Fiscal al señor Jefe de Control Externo de esa Contraloría Regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 21 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, al señor Rubén Jorquera Vidal, Alcalde de la I. Municipalidad de Coltauco, y al señor Óscar Ávila Méndez, Administrador Municipal y Encargado de Control

de ese Municipio. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por los inculpados las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 162 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 599, de 13 de diciembre de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a los inculpados. Posteriormente, mediante oficio N° 6196, de 29 de enero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 599, de 13 de diciembre de 2012, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó las referidas propuestas de sanciones efectuadas por la Contraloría del Libertador Bernardo O'Higgins, los antecedentes recibidos y las consideraciones efectuadas por la Dirección de Fiscalización en torno al cumplimiento de la I. Municipalidad de Coltauco en sus deberes de Transparencia Activa, en especial:

- i) El mejoramiento efectivo en la cantidad y calidad de la información publicada en el banner de Transparencia Activa del municipio, lo que significó un aumento sustantivo en el cumplimiento general de tales obligaciones, observándose una variación positiva de 84,31 puntos según se estableció en la última fiscalización efectuada con fecha 31 de enero de 2012 por este Consejo, constatándose un nivel de cumplimiento de un 89,12%, y que la información se ingresa, actualiza y ajusta de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Generales N°4, 7 y 9 de este Consejo, en las siguientes materias: Potestades, competencias y responsabilidades de la Municipalidad; Facultades, funciones y atribuciones de las unidades municipales establecidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Marco normativo aplicable; Transferencias de fondos públicos; Actos con efectos sobre terceros; Trámites del municipio; Información Presupuestaria; Resultados de auditorías, y Vínculos institucionales.
- ii) La actualización de la información sobre el personal y sus remuneraciones, y sobre los beneficiarios de los programas sociales.
- iii) La incorporación de un link directo al portal de compras públicas, a través del cual se accede directamente a la información correspondiente a la municipalidad, y otro link, que dirige al formulario de solicitud de acceso a la información.
- iv) La habilitación de un link directo a las secciones: actos y documentos calificados como secretos o reservados, costos de reproducción, actos y documentos publicados en el Diario Oficial y mecanismos de participación ciudadana.
- v) Los desarrollos realizados por el municipio para mejorar su desempeño en el cumplimiento de sus deberes de Transparencia Activa, entre otros, la elaboración de un Reglamento de Transparencia Municipal, la asignación de responsabilidades y el establecimiento de mecanismos de control junto con las medidas adoptadas para enfrentar las dificultades tecnológicas y la adopción de buenas prácticas tales como la "Carta de Derechos Ciudadanos Municipalidad" y la incorporación de una encuesta de satisfacción para los solicitantes de información.
- vi) Que el municipio incorporó en el Programa de Mejoramiento de Gestión el cumplimiento de metas sobre transparencia, estableciéndose un incentivo para los funcionarios que participan en estos procesos.

El Consejo Directivo estima que estos antecedentes y el nivel de cumplimiento del Municipio

de sus deberes en Transparencia Activa, que alcanza a un 89,12%, constituyen una atenuante calificada en cuya virtud acordó, por unanimidad:

- a. "No aplicar sanciones en este sumario administrativo"; y
- b. "Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y Absuélvase de los cargos formulados en el presente sumario administrativo a don Rubén Jorquera Vidal, cédula nacional de identidad N° 07.822.781-8, Alcalde de la I. Municipalidad de Coltauco, y a don Óscar Ávila Méndez, cédula nacional de identidad N° 12.377.743-3, Administrador Municipal y Encargado de Control de ese Municipio.
- II. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Rubén Jorquera Vidal, Alcalde de la I. Municipalidad de Coltauco
2. Señor Óscar Ávila Méndez, Administrador Municipal y Encargado de Control de la I. Municipalidad de Coltauco
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización